



Asunto: se remite expediente

29 de junio 2026

**Ayuntamiento de Ciudad del Maíz, S.L.P.,
P r e s e n t e.**

En virtud de lo dispuesto expresamente en la parte relativa de los párrafos, primero, y segundo, del artículo 138 de la Constitución Política Local, que para efectos legales se transcriben: *"ARTÍCULO 138. Esta Constitución puede ser adicionada o reformada. Para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de la misma, se requerirá su aprobación por el voto de por lo menos las dos terceras partes del número total de los diputados, y el voto posterior de la mayoría de los Ayuntamientos del Estado. Los ayuntamientos tendrán un plazo no mayor de dos meses para pronunciarse a favor o en contra de las adiciones o reformas que les sean enviadas por el Congreso; este plazo comenzará a partir de la recepción de las mismas. De no pronunciarse en el plazo estipulado se les tendrá por conformes con los términos y, por tanto, aprobadas las adiciones o reformas enviadas por el Congreso"*. Por tanto, a través de este medio notificamos expediente con Minuta Proyecto de Decreto que reforma, el primer párrafo del artículo 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Contenido del expediente adjunto

- Oficio de remisión
- Dictamen en versión digital
- Minuta proyecto de decreto certificada
- Formato acta sesión de cabildo (en texto y disco compacto)

En ese tenor, respetuosamente se pone a consideración instructivo para que el cabildo substancie el procedimiento de la Minuta Proyecto de Decreto:

"2026, Bicentenario de la Promulgación de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí"



1º. Citar con carácter de urgente a sesión: Ordinaria; o Extraordinaria, ya que se trata de una modificación Constitucional.

2º. Reunido legalmente el cabildo, en el punto del orden del día relativo a la Minuta Proyecto de Decreto que reforma, el primer párrafo del artículo 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, dar lectura, al oficio de la Secretaría del Congreso; y a la Minuta.

3º. Enseguida discutirla y votarla; debe especificarse el resultado; concluida la sesión, la(el) secretario(a) del ayuntamiento llena el formato anexo del acta, o la elabora, y la certifica con su firma y sello para los efectos de la parte relativa de los párrafos, primero, y segundo del artículo 138 de la propia Constitución; es indispensable recabar firma autógrafa de los miembros del cabildo que hayan asistido a la sesión.

4º. Finalmente, integrar expediente con oficio de remisión de la(del) presidenta(e) municipal al Congreso, y el acta certificada de la sesión ordinaria o extraordinaria, que enviará de inmediato para entrega y registro a la oficialía de partes del Honorable Congreso del Estado, ubicada en calle Profr. Pedro Vallejo No. 200 de la ciudad Capital; recabar acuse de recibo para constancia del ayuntamiento.

**Honorable Congreso del Estado
Por la Directiva**


**Primera Secretaria
Diputada**

Nancy Jeanine García Martínez




**Segunda Secretaria
Diputada**

Jacquelinna Jauregui Mendoza

ESTADO
PA
FOS
DIRECTIVA

H. CONGRESO DEL ESTADO LXIV LEGISLATURA
SIN TEXTO
SECRETARÍA DE LA DIRECTIVA



Minuta Proyecto de Decreto

PRIMERO. Se *REFORMA*, el primer párrafo del artículo 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 95.- La Presidencia del Supremo Tribunal de Justicia del Estado se renovará cada tres años de manera rotatoria, mediante elección que haga el Pleno de entre sus integrantes, atendiendo al principio de paridad de género.

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis".

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

TERCERO. La Magistratura que ocupe la Presidencia a la fecha de este Decreto, ocupará el cargo hasta el quince de septiembre de dos mil veintiocho, a fin de ajustarse al plazo de tres años, previsto en el artículo 95 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí.

De igual forma, la Magistratura que sea electa para ocupar la Presidencia en el dos mil treinta y cuatro, ocupará el cargo dos años, a fin de empatar la jornada comicial de proceso electoral local ordinario.



Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado, lo hará publicar, circular y obedecer.

DADO en el salón de sesiones "Ponciano Arriaga Leija" del Honorable Congreso del Estado, en Sesión Ordinaria, el veintinueve de junio del dos mil veintiséis.

Honorable Congreso del Estado
Por la Directiva



Primera Secretaria
Diputada
Nancy Jeanine
García Martínez



Primera Vicepresidenta
Diputada
Mireya
Vancini Villanueva



Segunda Secretaria
Diputada
Jacquelin
Jauregui Mendoza



Diputadas, Nancy Jeanine García Martínez, Primera Secretaria; y Jacquelinna Jauregui Mendoza, Segunda Secretaria, de la Directiva del Honorable Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, con fundamento en la fracción XIII del artículo 59 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de San Luis Potosí; y fracción XIII del artículo 115 del Reglamento del Congreso del Estado de San Luis Potosí-----

Certificamos

Que esta copia fotostática es reproducción fiel y exacta de su original que tuvimos a la vista, cotejamos y concuerdan; corresponde a expediente de Sesión Ordinaria del veintinueve de junio del dos mil veintiséis; por lo que firmamos y sellamos esta certificación en la sede del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, en la misma fecha; se expide para ser notificada a los 59 cabildos de la Entidad, para los efectos legales de la parte relativa de los párrafos, primero, y segundo, del artículo 138 de la Constitución Política Local. Damos Fe.-----


Primera Secretaria
Diputada
Nancy Jeanine
García Martínez




Segunda Secretaria
Diputada
Jacquelinna
Jauregui Mendoza

